



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ALICIA E. GARCÍA AVILÉS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 30 de noviembre de 2023, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“PUNTO Nº 17.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS SITAS EN CALLE CRISTO DE LA EPIDEMIA Nº 24, 26, 28 Y 30.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de octubre de 2023 (CSV: te5LKQot9QKRzXxHNXhdTA==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/te5LKQot9QKRzXxHNXhdTA==>

“Resulta que con fecha 6 de octubre de 2023 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

Objeto

El presente instrumento tiene por objeto la ordenación de las parcelas sitas en calle Cristo de la Epidemia nº 24, 26, 28 y 30, incluidas en el ámbito del PEPRI Centro, consistiendo en la elevación de planta en C/Cristo de la Epidemia 28 y agrupación de los nº 26 y 28, con una posterior actuación conjunta en los inmuebles para reforma y rehabilitación de los inmuebles resultantes con destino a uso de residencial público en su categoría de HOTEL 3.*

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **31 de marzo de 2023** la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle según Texto Refundido que incluye Memoria, Resumen Ejecutivo y Memoria Accesibilidad presentados el 2 de febrero de 2023 y Planos presentados el 15 de febrero de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15 de marzo de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	18/12/2023 11:20:49
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	13/12/2023 14:49:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	13/12/2023 14:43:12
Observaciones		Página	1/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **22 de mayo de 2023** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 22 de abril de 2023 al 22 de mayo de 2023, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º.- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **5 de septiembre de 2023** en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 20 de abril de 2023 y el 19 de junio de 2023 ambos inclusive, computados a efectos en lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y arts. 112 1. b) y 104 del Reglamento de LISTA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

4º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informes preceptivos y vinculantes a las siguientes Administraciones con competencias sectoriales:

- A la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable** con fecha **21 de agosto de 2023**.

- A la **Delegación Territorial de Cultura**, habiéndose solicitado la emisión de informe a la citada Administración con fecha **13 de abril de 2023**, sin que exista constancia de su evacuación en el plazo de 3 meses establecido en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; tal y como se acredita en certificación emitida por el Registro General del Ayuntamiento de Málaga de fecha **28 de septiembre de 2023**.

Fundamentos jurídicos

• **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA; determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus normas al presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la LISTA.

De acuerdo con lo expuesto, el presente Estudio de Detalle se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	18/12/2023 11:20:49
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	13/12/2023 14:49:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	13/12/2023 14:43:12
Observaciones		Página	2/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística. (...).

2.- Así mismo resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), así como las determinaciones del **Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro de Málaga PAM-PEPRI (83) M aprobado definitivamente con fecha 30 de Octubre de 1989 (BOP 22-12-92)** y actualizado con las Modificaciones introducidas por el PGOU de 1997 y sucesivos instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados definitivamente que se han declarado expresamente vigente en su ámbito.

Por otra parte, el Conjunto Histórico del Centro de Málaga se encuentra catalogado como "Bien de Interés Cultural", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico por Decreto 88/2012 de 17 de abril (BOJA núm. 83 de 30 de abril de 2012), por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico recogido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.- De acuerdo con lo expuesto, la necesidad de formulación del presente Estudio de Detalle viene determinada por el art. 12.4.2 del PGOU sobre Condiciones de composición y ejecución en el ámbito del PEPRI Centro:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	18/12/2023 11:20:49
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	13/12/2023 14:49:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	13/12/2023 14:43:12
Observaciones		Página	3/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

“...**Para garantizar la adecuación a las arquitecturas históricas existentes de los procesos de renovación urbana en las zonas Centro y Trinidad Perchel se dictan los siguientes criterios que habrán de tenerse en cuenta en el estudio de integración con las edificaciones colindantes que deberán presentarse con los proyectos de edificación en estas zonas:**

- 9.1. *En las actuaciones edificatorias se procurará mantener la estructura parcelaria original. No obstante lo anterior, mediante la tramitación de Estudio de Detalle, que deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico se permitirá la edificación con tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas.”*

Estableciéndose en la citada norma la condición de mantenimiento preferente de la estructura parcelaria original o justificación, en su caso, de la necesidad u oportunidad del tratamiento conjunto de las parcelas mediante la tramitación de un Estudio de Detalle, que constituye el presupuesto a la ejecución del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

4.- Tanto la adecuación del proyecto a la normativa urbanística así como la necesidad u oportunidad del tratamiento conjunto de las parcelas, aparecen justificadas en los informes técnicos emitidos en el procedimiento, en particular el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 15 de marzo de 2023 que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento, y que tras el cumplimiento de los trámites oportunos (información pública y evacuación de informes sectoriales) fundamenta la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la misma documentación aprobada inicialmente; todo ello en los términos que se transcriben parcialmente:

“3.2 DATOS DE LA PROPUESTA.

CONDICIONES	
Clase de suelo	Suelo urbano consolidado.
Denominación ámbito	PAM-C PEPRI (83)M PEPRI CENTRO
Denominación del expediente // Objeto	ED – CALLE CRISTO EPIDEMIA 24, 26, 28 y 30 _ PP23/2022 Objeto: “[...] elevación de planta en C/Cristo de la Epidemia 28 y agrupación de los nº 26 y 28, para una posterior actuación conjunta en los inmuebles sitos en calle Cristo de la Epidemia nº 24, 26-28 y 30 para realizar una reforma y rehabilitación de los inmuebles resultantes para destinarlos al uso de residencial público en su categoría de HOTEL 3*.”
Estado y uso actual de la parcela	Actualmente las parcelas que conforman el ámbito del ED están desocupadas y constan varios expedientes del servicio de Conservación.
Iniciativa	Privada
Sistema de Actuación	Asistemático

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==	Firmado	18/12/2023 11:20:49
Firmado Por	Firmado	13/12/2023 14:49:08
Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	13/12/2023 14:43:12
Alicia Elena Garcia Aviles		
Carlos López Jiménez		
Observaciones	Página	4/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

CONCEPTO	PROPUESTA ESTUDIO DE DETALLE	PGOU/PEPRI CENTRO
Ordenanza de Aplicación	Ciudad Histórica. PEPRI Centro	Ciudad Histórica. PEPRI Centro
Uso	Hotelero	Residencial Compatible y Alternativo: Nuevos Usos ¹
Protegidas	Se mantienen la protección.	Catálogo de Edificios Protegidos del PEPRI Centro Protección Grado II. Protección específica de composición fachada, tipología y elementos. Incluido en el Cjto. Hco Artco del Centro (incoado BIC por Resolución de 18-07-1985 e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Decreto 88/2012 de 17 de abril.-BOJA núm. 83 de 30 de abril de 2012)
Superficie del ámbito	810 m² s Según Fichas del Catálogo de Edificios Protegidos 804 m²s Según fichas catastrales. 801 m²s Según Informe de Georreferenciación-Topográfico	Se ha emitido informe positivo por parte del Negociado de Topografía en fecha 13-06-2022
Techo máximo	La edificabilidad propuesta en el Estudio de Detalle es de 1.790,23 m2 La edificabilidad propuesta es inferior a la superficie construida recogida en las fichas del catálogo y a la actual.	La superficie construida recogida por las fichas suma un total de 1.797,00 m2 Para conseguir la elevación de planta del nº 28 se redistribuye la edificabilidad de los cuerpos traseros añadidos en los patios que se liberan.
Altura	PB + 2 números 24,26 y 30 Se propone la elevación de planta del número 28 pasando de PB + 1 a PB + 2	PB + 2 según fichas Protección PB + 3 art. 7 listado de calles PEPRI Centro
Ocupación	Se mantienen los patios y se liberan de las edificaciones añadidas	Patios obligatorios según Art. 12.7.3 del PGOU 2011
Alineaciones	No está afectado por nuevas alineaciones. Se mantienen las existentes.	Las existentes, recogidas en el P 2.9
Servidumbres Aeronáuticas	Se aporta Separata de Servidumbre Aeronáuticas.	Es de aplicación el artículo 29º del RD 297/2013, de 26 de abril. Según el plano I.5.6. "Afecciones y Protecciones: Servidumbres Aeronáuticas" del PGOU 2011.
Aparcamiento	No se prevén plazas de aparcamientos.	Ninguna de la parcelas es superior a 300. La agregación de los números 26 y 28 suma 294 m2. Se encuentra dentro de los supuestos de excepción del art. 6.7.4 el vigente PGOU,

4.- CONSIDERACIONES

4.1 En cuanto a la propuesta presentada:

1 Art. 12.4.7 Nuevos Usos. Zona Ciudad Histórica. Apartado 6 Uso Hotelero compatible y alternativo del residencial.

Código Seguro De Verificación	G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	18/12/2023 11:20:49
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	13/12/2023 14:49:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	13/12/2023 14:43:12
Observaciones		Página	5/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

El documento de Estudio de Detalle que se presenta propone:

- Elevar una planta en el nº 28
- Agrupación de los números 26 y 28
- Redistribución interior, manteniendo la superficie construida total, conservando los huecos existentes de la fachada principal.
- Mantenimiento de las características tipológicas propias de edificio original.

Dado el entorno en el que se ubica, formando parte del Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Málaga y cercano a otros bienes de interés cultural (Antiguo Convento de Nuestra Señora de la Victoria) la propuesta intenta responder a todas las cuestiones patrimoniales planteando el mantenimiento de las fachadas originales así como las cornisas y huecos existentes así como los elementos que se protegen con las fichas del protección del PEPRI.

Se pretende **agregar parcelariamente los números 26 y 28**, la vigente Ley de Patrimonio de Andalucía permite en **casos excepcionales** dicha agregación, al encontrarse dentro del conjunto histórico **procede remitirse a la Consejería competente en materia de Cultura** para la emisión del informe preceptivo y **vinculante** en aplicación del **art. 29.4** de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.(...)

A la vista tanto de la distribución tipológica como del ritmo de huecos los números 26 y 28 parecen formar parte de una actuación edificatoria original no acabada siguiendo el ritmo que los números 24 y 30 marcan. La agregación parcelaria en este sentido pretende restituir esta unidad edificatoria marcando claramente los elementos nuevos (elevación de planta). (...)

El uso Hotelero que se pretende realizar esta dentro de los nuevos usos que se pueden incorporar dentro de la ordenanza de Ciudad Histórica según se recoge en el artículo 12.4.7 (Nuevos usos. Zona Ciudad Histórica) en su apartado 6.

A continuación se analizan específicamente cada uno de los parámetros urbanísticos y temas de interés patrimonial:

4.1.1 PARCELACIÓN y TECHO MÁXIMO EDIFICABLE:

Con respecto a la parcelación y la trama urbana, el documento del PEPRI original prevé en su artículo 8-G, sustituido por el Art. 12.4.2-9.3 que se procurará mantener la estructura parcelaria original, sin embargo **mediante la tramitación de Estudio de Detalle**, que deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico se permitirá la edificación con tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas.

La vigente Ley Andaluza sobre Patrimonio recoge el parcelario de los conjuntos como un valor a proteger permitiendo en casos excepcionales la agregación parcelaria.

En el caso que nos ocupa puede inferirse que la actuación original constaría de 3 unidades edificatorias (números 30, 24 y la unión de 26 y 28). De estas actuaciones edificatorias se concluyeron las correspondientes a los números 24 y 30, quedando inconclusa la correspondiente a los números 26 y 28. El número 26 se elevó hasta la altura de PB+2, mientras que el número 28 solo elevó planta PB +1. El ritmo de los

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	18/12/2023 11:20:49
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	13/12/2023 14:49:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	13/12/2023 14:43:12
Observaciones		Página	6/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

huecos (huecos en planta 2 y 1) hace intuir que el nº 26 no se llegó a completar. Pudiéndose trazar un eje de simetría virtual que completaría la edificación. Igualmente en planta baja se constata que los números 26 y 28 formaban parte de una unidad original al contar con un solo núcleo de escaleras. Sobre la puerta existente del número 26 podría trazarse una charnela sobre la que completar la actuación continuando el ritmo de huecos.

Existe informe de la Junta de Andalucía sobre este respecto (elevación de planta y agregación de los números 26 y 28, que se aportan en la documentación del Estudio de Detalle²) donde se concluye que se considera viable la agregación siempre que se mantengan la independencia funcional con los tres núcleos y la independencia jurídica.

En 2004 se aprobó ED con expediente PP 210/2004 que ya proponía la elevación de planta del número 28.

4.1.2 PATIOS , OCUPACIÓN Y CUBIERTAS:

*En relación a los patios éstos se **umentan** eliminando en parte las edificaciones auxiliares que han colmatado parte de los patios originales. De esta manera se recupera la tipología original y se mejoran las condiciones de ventilación e iluminación. Al eliminarse parte de las edificaciones en los patios la **ocupación** existente disminuye y se consigue la recuperación tipológica.*

Respecto a la anterior documentación se ha modificado la solución de cubierta propuesta manteniendo la línea de cumbre. Solo se emplea como cubierta plana para las instalaciones necesarias en la superficie trasera tras la cumbre en el nº 28 (donde se eleva la planta) y el espacio mínimo necesario del número 26. (...)

La nueva propuesta de cubierta se adecua a la tipología del entorno, afectando lo mínimo posible a las cubiertas existentes.

4.1.3 ALTURAS MÁXIMAS Y PROPUESTAS:

*En cuanto al número de plantas previstas para la edificación, los edificios originales tenían todos tres alturas, PB +2, excepto la numero 28 de PB +1 y así lo recogen las correspondiente Fichas del Catálogo. La ficha de la parcela numero 28 recoge expresamente **la búsqueda de la homogeneidad con las parcelas colindantes mediante los parámetros compositivos**. La elevación de planta procura unificar las fachadas de manera homogénea con los criterios compositivos de las fachadas existentes y marcando claramente los elementos nuevos. A la vista del informe de Cultura aportado se considera viable dicha elevación de planta.*

4.1.4 ALINEACIONES Y RASANTES:

Tanto la alineación a la calle Cristo de la Epidemia como las rasantes son las consolidadas por las edificaciones originales y quedan definidas en los planos del documento. (...)

² En el apartado de Antecedentes se incorpora literalmente el apartado de “Conclusiones” del citado informe de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	18/12/2023 11:20:49
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	13/12/2023 14:49:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	13/12/2023 14:43:12
Observaciones		Página	7/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

4.1.5 USOS ADMITIDOS

Con respecto a los usos el documento propone el uso HOTELERO. En este sentido cabe recordar el **Criterio de Interpretación del Artículo 16º del PEPRÍ Centro** aprobado por Consejo de Administración del 26 de marzo de 2014 (PP16/14) que estipula que el uso que se proponga deberá tener siempre en consideración la adecuación a la protección que le afecta, por ejemplo a efectos de instalaciones, integración de las mismas en cubiertas y fachada, etc...

La nueva propuesta ha minimizado el uso de cubierta para las instalaciones. El proyecto de edificación posterior deberá procurar las soluciones técnicas que permitan la compatibilidad tanto de las instalaciones y la accesibilidad con los valores patrimoniales de las edificaciones.

4.1.7 EDIFICABILIDAD-APROVECHAMIENTO.

En el apartado 3 de la memoria del Estudio de Detalle se recoge:

*“Por lo tanto a tenor de las superficies construidas existentes en los diferentes inmuebles que conforman este conjunto edificatorio, se realiza una redistribución interior **manteniendo la superficie construida del conjunto**”*

La superficie propuesta es de **1.790,23 m2** La superficie construida según las fichas del Catálogo de Edificios Protegidos es de 1797 m2 y la superficie construida según catastro es de 1.855 m2 por lo que la edificabilidad prevista es inferior a la que recogida por las fichas y a la existente actualmente y por lo tanto no se produce incremento de aprovechamiento en la actuación.

4.1.8 RESERVA DE APARCAMIENTOS

Las parcelas tienen protección arquitectónica lo que impide la realización de plantas bajo rasante, además el vigente Plan General en su Artículo 6.7.4. “Reservas de aparcamiento por usos, en el interior de las parcelas” recoge las excepciones para no tener que prever dichas reservas. Ninguna de las parcelas alcanza los 300 m2 (la agregación de los números 26 y 28 suma 294 metros) por lo que no es necesaria la reserva de aparcamientos.

4.1.9 PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

En fecha 29 de noviembre de 2022 se ha emitido informe del Servicio de Conservación y Arqueología. Dicho informe propone:

*“En base a lo expuesto, el ámbito objeto del Estudio de Detalle con expte. PL 23/2022 queda fuera de la zonificación arqueológica del PGOU vigente, por lo que **no procede informe de esta Sección.**”*

4.2 En cuanto a la documentación presentada:

La documentación aportada responde al objeto específico de este instrumento de planeamiento según lo exigido por el artículo 62 de la ley 7/2021 Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA):

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	18/12/2023 11:20:49
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	13/12/2023 14:49:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	13/12/2023 14:43:12
Observaciones		Página	8/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- **Se ha aportado el Resumen Ejecutivo** requerido por el artículo 62 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- **Se ha aportado Plano Topográfico en formato digital editable** para su comprobación por el Negociado de Cartografía y Topografía de esta Gerencia (referenciado a coordenadas UTM-ETS89 en formato DWG o DGN. En fecha 13 de junio de 2022 se ha emitido informe favorable del Negociado de Topografía.
- Con respecto al cumplimiento de la normativa de Accesibilidad **se han aportado** las correspondientes fichas. En el proceso de la tramitación de la licencia de obras se deberá cumplir con la normativa de accesibilidad correspondiente al proyecto de edificación y su cumplimiento será a cargo del Dpto. de Disciplina.
- Con respecto al cumplimiento de la legislación de Servidumbres Aeronáuticas está dentro del ámbito afectado por el Límite de Aproximación Intermedia VOR RWY 31 altitud 636. Se presenta separata de Servidumbres Aeronáuticas que deberán remitirse a AESA una vez aprobado inicialmente el Estudio de Detalle.
- En la documentación se han recogido las **Fichas del Catálogo de Edificios Protegidos** pertenecientes a los 4 inmuebles.
- Respecto a la documentación anterior **se ha aportado los documentos de carácter económico** en el apartado 7 de la memoria.”
- **Requisitos materiales o formales:**

1.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se ha hecho constar en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos:

- De la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que ha sido emitido en sentido favorable.

- De la Delegación Territorial de Cultura, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; señalándose que según las constancias obrantes en el expediente, el informe no ha sido evacuado en el plazo de tres meses establecido al efecto, por lo que el mismo debe entenderse como favorable, continuándose las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con los artículos 78.4 LISTA Y 106.4 del Reglamento General, así como art.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	18/12/2023 11:20:49
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	13/12/2023 14:49:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	13/12/2023 14:43:12
Observaciones		Página	9/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

80.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

2.- *En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, debe hacerse constar que la documentación que se somete a aprobación definitiva es idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando justificandas las razones que han determinado la necesidad de formular el Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.*

3.- *La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.*

4.- *Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas sitas en calle Cristo de la Epidemia nº 24, 26, 28 y 30, incluidas en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por Seminare Iberian Real State según Texto Refundido que incluye Memoria, Resumen Ejecutivo y Memoria Accesibilidad presentados el 2 de febrero de 2023 y Planos presentados el 15 de febrero de 2023. Todo ello conforme lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	G2/a4hmxgOfbfWTDcyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	18/12/2023 11:20:49
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	13/12/2023 14:49:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	13/12/2023 14:43:12
Observaciones		Página	10/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/G2/a4hmxgOfbfWTDcyP6pw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	18/12/2023 11:20:49
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	13/12/2023 14:49:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	13/12/2023 14:43:12
Observaciones		Página	11/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- A la Junta Mpal. Distrito nº 1 Centro.
- A la entidad promotora.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular), el **voto en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga, y las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del representante del Grupo Municipal Vox (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas sitas en calle Cristo de la Epidemia nº 24, 26, 28 y 30, incluidas en el ámbito del PEPRÍ Centro, promovido por Seminare Iberian Real State según Texto Refundido que incluye Memoria, Resumen Ejecutivo y Memoria Accesibilidad presentados el 2 de febrero de 2023 y Planos presentados el 15 de febrero de 2023. Todo ello conforme lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	18/12/2023 11:20:49
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	13/12/2023 14:49:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	13/12/2023 14:43:12
Observaciones		Página	12/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 1 Centro.
- A la entidad promotora.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox y), dio su

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	G2/a4hmxgOfbfWTDcYp6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	18/12/2023 11:20:49
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	13/12/2023 14:49:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	13/12/2023 14:43:12
Observaciones		Página	13/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/G2/a4hmxgOfbfWTDcYp6pw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.”

Y para que conste y surta sus efectos a petición de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, haciendo notar, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Acta de la mencionada sesión plenaria no ha sido aún aprobada, y que, por ello, la presente certificación se extiende a reserva de los términos que resulten de su aprobación, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	18/12/2023 11:20:49
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	13/12/2023 14:49:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	13/12/2023 14:43:12
Observaciones		Página	14/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/G2/a4hmxgOfbfWTdCyP6pw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

